



DECRETO No. 295

( 17 MAY 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA DEPARTAMENTAL PARA LA ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONAL - AICMA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

El Gobernador del departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2 y 305 de la Constitución Nacional, la Ley 469 de 1998, Ley 554 de 2000, Ley 759 de 2002 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Social y Democrático de Derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia, se fundamenta en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad de las personas, teniendo como fin esencial la promoción y garantía de los derechos fundamentales.

Que el artículo 2 de la Constitución, preceptúa: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los Derechos Humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, y a su vez, que los derechos y deberes consagrados en la Constitución, se interpretarán de conformidad con estos tratados y convenios sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia.

Que mediante la Ley 469 del 5 de agosto de 1998, por medio de la cual, se aprueba la "Convención sobre la prohibición o restricción del empleo de ciertas armas convencionales, que puedan considerarse nocivas o de efectos indiscriminados".

Que mediante Ley 554 de enero de 2000, se ratificó la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de Minas Antipersonal (MAP).



296

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO**  
**"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"**  
**¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!**



Que mediante la Ley 759 de 2002, se dictan normas para dar cumplimiento a la Convención de Ottawa sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de las Minas Antipersonal y sobre su destrucción y se fijan disposiciones con el fin de erradicar de Colombia el uso de Minas Antipersonal.

Que, el territorio colombiano está afectado por minas terrestres y restos explosivos de guerra, como resultado de cuarenta años de conflicto interno.

Que en 31 de los 32 departamentos se han reportado incidentes con minas terrestres o artefactos explosivos improvisados, siendo la mayoría de estos eventos en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caquetá, Putumayo, Meta y Santander.

Que el alcance exacto del problema sigue siendo poco claro, la limpieza en bases militares empezó en 2005 y desde entonces Colombia ha mostrado constantes progresos, sin embargo la falta de control sobre ciertas áreas del país implica que la limpieza de los lugares minados probablemente no se producirá a tiempo para cumplir con el plazo estipulado por el artículo 5 de la Convención de Ottawa, plazo el cual expiro el día primero (01) de marzo de 2011.

Que la Convención de Ottawa concedió una prórroga por más de cuatro años para que Colombia, a través de la oficina del Alto Comisionado para la Paz que dirige el programa de Desminado Humanitario, este plazo de cuatro (4) año y diez (10) meses, se encuentra establecido entre el 1 de marzo de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, donde se espera se cumpla con los objetivos de realizar el proceso de desminados en todo el territorio nacional.

Que, entre 1999 y agosto de 2011 se presentaron al menos 9.482 víctimas de artefactos explosivos en Colombia. El número de víctimas ha aumentado rápidamente, debido a la intensificación del conflicto a partir de 2002, lo que ha hecho de este uno de los países con el mayor número de víctimas anuales del mundo.

Que la Política Pública de Acción Integral contra Minas Antipersonal consagrada en el documento CONPES 3567 de 2009 indica que el modelo de coordinación nacional es replicado a través de diversos escenarios departamentales institucionalizados mediante ordenanzas de las Asambleas departamentales o decretos expedido por las autoridades locales.

Que conforme al artículo tercero de la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", son consideradas víctimas las personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de las normas internacionales de Derechos Humanos y de



295

infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. Entre los que se encuentran homicidio incluidas víctimas de masacres; secuestro; desaparición forzada; tortura; delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto; minas antipersonales; munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; vinculación de niños niñas adolescentes a actividades relacionadas con el conflicto; acto terrorista; atentados; combates; enfrentamientos y hostigamientos; abandono forzado o despojo forzado de tierras, o desplazamiento forzado, entre otras.

Que según el CONPES 3726 de 2012 estableció que existen cinco (5) componentes principales de la Política Pública de Asistencia y Reparación; Asistencia y Atención, Reparación Integral, Prevención y protección, Verdad y Justicia, acompañados de cuatro (4) ejes transversales de dicha política así; Registro Único de Víctimas y Red Nacional de Información, Retornos y reubicaciones, Articulación Nación- Territorio y al interior del Gobierno y Lineamientos de participación.

Que el Decreto presidencial 1784 de 2019 modificó la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y asignó las funciones de acción integral contra minas antipersonal a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

17 MAY 2022

Que mediante directiva número 13 de 2020 de la Procuraduría General de la Nación, recomienda a la Oficina del Alto Comisionado para la paz *"acompañar a las entidades territoriales, en la revisión y actualización de los decretos y otra herramientas jurídicas que tengan como propósito la creación o fortalecimiento de las instancias de AICMA en los diferentes niveles territoriales"*, y que esta recomendación ha tenido acogida en la asistencia técnica que desde el Gobierno Nacional se ha brindado a la Gobernación del Departamento del Putumayo.

*[Handwritten signature]*

Que, en desarrollo de los principios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad, se requiere la aplicación armónica de políticas, planes, programas y estrategias por parte de esta administración departamental, dentro del respeto y la garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, tendientes a asegurar la plena vigencia y el goce efectivo de los derechos de todas las personas en la jurisdicción del departamento del Putumayo.

Que el departamento del Putumayo, requiere una instancia de tipo departamental para contribuir a la apropiación de la política pública de Acción Integral Contra Minas a nivel departamental y municipal, para darle continuidad a los esfuerzos que se ha venido avanzando en relación con las operaciones de Despeje y liberación de la presencia de minas antipersonal, municiones sin explotar y Trampas Explosivas - MAP/MUSE/TE improvisados en las zonas de los diferentes municipios de su jurisdicción, que obliga al sostenimiento de la articulación de acciones de Educación en el Riesgo de Minas - ERM así como de la Atención Integral a Víctimas - AIV y la gestión territorial para la vinculación a la oferta general de servicios estatales de los territorios liberados de MAP/MUSE/TE .

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



205

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"  
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



Por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. MISIONALIDAD.** La Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del departamento del Putumayo, es la instancia territorial responsable de planear, implementar y realizar seguimiento a la Política Integral en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) del Departamento del Putumayo.

**ARTÍCULO 2. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el domicilio de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del departamento del Putumayo, corresponde a la Ciudad de Mocoa como capital o en cualquier otro municipio de acuerdo con la complejidad frente a la política de Acción Integral Contra Minas Antipersonal - AICMA y como respuesta a la emergencia.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES.** La operación de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del departamento del Putumayo, se fundamenta en la aplicación de los principios de neutralidad, imparcialidad, gratuidad sentido humanitario, sin uso o porte de ningún tipo de armamento, de carácter civil.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.** La Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento de Putumayo, propenderá por el cumplimiento de los objetivos que a continuación se enuncian:

1. Dinamizar la implementación e integralidad de los componentes de la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA en el Departamento de Putumayo (Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas y Asistencia Integral a las Víctimas) con los operadores presentes en el departamento.
2. Gestionar y articular la oferta institucional en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA dirigida al Departamento de Putumayo, proveniente de los diferentes niveles de gobierno y también de la cooperación internacional, autoridades étnicas y de las alianzas público-privadas pertinentes.
3. Articular la Política Pública Nacional de Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA, de acuerdo con las necesidades y dinámicas territoriales con las demás políticas de desarrollo.



**ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD.** La Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento del Putumayo, se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) meses. Cuando las circunstancias lo requieran, se convocará a sesión extraordinaria.

**Parágrafo.** Dentro del primer mes de cada vigencia, la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA deberá someter a consideración y aprobación de los integrantes, el cronograma anual de sesiones ordinarias.

**ARTÍCULO 6. QUÓRUM.** A efectos de deliberar, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Mesa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento del Putumayo en las reuniones ordinarias y extraordinarias. Para la toma de decisiones se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros.

**ARTÍCULO 7. SECRETARÍA TÉCNICA.** Será la encargada de brindar el soporte operativo y estará bajo la responsabilidad de la Secretaría De Gobierno Departamental, a través del programa de derechos humanos – DDHH y en cabeza del profesional designado por el titular de esta cartera (Enlace AICMA Departamental).

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Someter a consideración y aprobación de los integrantes de la Mesa Departamental AICMA el cronograma anual de sesiones ordinarias, dentro del primer trimestre de cada vigencia.
2. Efectuar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Consolidar las confirmaciones y justificaciones de ausencias presentadas por los miembros e invitados especiales con carácter permanente.
4. Preparar el orden del día y/o agenda de trabajo, y proyectar el acta de reunión.
5. Remitir a cada uno de los integrantes de la Mesa Departamental el acta de reunión y compilar e incluir posibles observaciones que se reciban.
6. Elaborar y mantener actualizado el directorio de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA.
7. Custodiar los documentos físicos y archivos magnéticos de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA.
8. Impulsar la formulación, materialización y el seguimiento del Plan de Acción AICMA anual.
9. Adelantar el seguimiento a los compromisos pactados durante las sesiones de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA y los adquiridos en desarrollo del Plan de Acción departamental.

17 MAY 2022



203

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"  
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



10. Canalizar las iniciativas, invitaciones, actividades, propuestas, respuestas o cualquier otro documento o información, discutida o generada por los integrantes de la Mesa Departamental AICMA con respecto la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento de Putumayo.
11. Promover sesiones conjuntas con otras instancias de decisión departamentales cuando esto viabilice el logro de los objetivos del Comité Departamental AICMA, o sea necesario para atender alguna situación extraordinaria que lo requiera.
12. Las demás funciones que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellas que le confiera la mayoría absoluta de la Mesa Departamental para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - AICMA del departamento del Putumayo.



## TÍTULO II. ASPECTOS RELACIONADOS A LOS INTEGRANTES DE LA MESA

**ARTÍCULO 9. INTEGRANTES.** Los miembros e invitados especiales con carácter permanente de la Mesa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del departamento del Putumayo, serán los directores o delegados de estos de las siguientes entidades y/o dependencias:

a) Miembros:

1. Secretaria de Gobierno Departamental
2. Secretaria de Educación Departamental
3. Secretaria de Salud Departamental
4. Secretaría de Planeación Departamental
5. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.
6. Defensoría del Pueblo - Regional Putumayo
7. Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
8. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
9. Representante por el hecho victimizante de lesiones personales generadas por Minas Antipersonal a la mesa departamental de participación efectiva de víctimas o quien dicha corporación delegue a esta instancia.
10. Procuraduría General de la Nación. Representada por la procuraduría delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz que a razón de la directiva 13 de 2020 está encargada del seguimiento de la política AICMA, o quien haga sus veces a nivel regional.
11. Dirección Seccional de Fiscalías
12. Ejército Nacional
13. Policía Nacional

b) Invitados Especiales de Carácter Permanente:

1. Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Descontamina Colombia. (En el departamento se cuenta con dos funcionarios de la Oficina de OACP)





17 MAY 2022

2. Enlaces de víctimas de los municipios más afectados o en riesgo de afectación.
3. Brigada del Ejército Nacional de Desminado Humanitario – BRIDEH
4. Organizaciones Civiles de Desminado Humanitario – (Tenemos tres organizaciones presentes y realizando intervención en DH)
5. Organización de Naciones Unidas con presencia territorial en Putumayo
6. Unidad de Restitución de Tierras – URT
7. Agencia Colombiana para la Reincorporación y Normalización - ARN.
8. Agencia de Renovación Territorial – ART
9. Agencia de Desarrollo Rural – ADR
10. Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR (Ambas forman parte de las organizaciones de ERM y AIV en el departamento)
11. Cruz Roja Colombiana
12. Organización de Estados Americanos – OEA (Tiene Presencia en el Departamento)
13. Operadores de Educación en el Riesgo de Minas – ERM (existen 5 organizaciones en el departamento)
14. Referente Departamental del enfoque de Discapacidad.
15. Unidad Nacional de Protección – UNP (Nos hace recomendaciones de intervención a comunidades étnicas en el departamento mediante medidas cautelares)
16. Autoridades étnicas presentes en el departamento

**ARTÍCULO 10. DELEGACIONES.** La delegación de la representación de los miembros e invitados especiales de carácter permanente deberá acreditar esta delegación mediante comunicación escrita, mediante correo electrónico u oficio físico.

**Parágrafo.** La acreditación se efectuará ante la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental AICMA al inicio de cada año y contendrá la información de contacto del delegado en el formato que se determine para tal fin.

**ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Los miembros e invitados especiales con carácter permanente de la Mesa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento del Putumayo, deberán:

1. Inscribir ante la Secretaría Técnica de la Mesa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento del Putumayo datos como: nombre, cargo, dirección electrónica, teléfono de oficina y celular. Así mismo, mantener actualizada esta información como parte del directorio de la Mesa.
2. Confirmar la participación a la Secretaría Técnica dentro de los cinco (5) días antes de la fecha fijada para la realización de las sesiones. En caso contrario, informar de manera justificada su ausencia dentro de los tres (3) días posteriores a la misma.
3. Canalizar a través de la Secretaría Técnica las iniciativas, invitaciones, actividades, propuestas, respuestas y otros documentos o información



discutida o generada por los integrantes de la Mesa con respecto a la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA en el Departamento, con el fin de formular la agenda de la sesión a desarrollar.

4. Participar activamente en la elaboración y ejecución del Plan de Oferta Institucional AICMA del Departamento del Putumayo que se formula cada año.
5. Aprobar dentro del primer trimestre de cada vigencia, el cronograma anual de sesiones ordinarias de la Mesa Departamental para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - AICMA del Putumayo.
6. Postularse e incorporarse a los Subcomités Operativos o Consejos de Paz de acuerdo con las competencias misionales, capacidades técnicas y habilidades en el ejercicio de sus labores y/o experticia profesional.
7. Reportar de manera inmediata a la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental situaciones de amenaza o vulneración en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA en el Departamento del Putumayo, sobre las cuales tenga conocimiento.
8. Analizar las recomendaciones que formulen los organismos nacionales e internacionales y las instituciones nacionales de defensa de Derechos Humanos en materia de Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA y estudiar la posibilidad de la implementación de la respectiva respuesta.

### TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA

**ARTÍCULO 12. SESIONES EXTRAORDINARIAS MEDIANTE CONVOCATORIA A MESA TÉCNICA:** Con el propósito de garantizar el óptimo funcionamiento de la Mesa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal (AICMA) del Departamento de Putumayo, se erigen unas sesiones de manera extraordinaria para atención a situaciones de emergencia. Dentro de este tipo de sesiones se destaca la **MESA TÉCNICA OPERATIVA (SESIÓN EXTRAORDINARIA)**, dentro de dicha sesión se determinan las siguientes funciones:

1. Acompañamiento a las intervenciones realizadas por las Organizaciones de Desminado Humanitario en lo referente a su relacionamiento con la institucionalidad local y las comunidades con afectación por Minas Antipersonal en las que se adelantan dichas intervenciones.
2. El seguimiento a la focalización y priorización de intervenciones, a realizar por parte de las Organizaciones de Educación en el Riesgo de Minas (ERM) y su relacionamiento con las comunidades y la institucionalidad local, así como su articulación con la Mesa Departamental de Emergencias y la interacción de sus planes de trabajo.
3. Acompañamiento a las intervenciones realizadas por las Organizaciones de Asistencia Integral a Víctimas, desde su competencia misional o mandato institucional, teniendo en cuenta la transversalidad de las comunidades étnicas.



4. Apropriación a nivel Municipal y subregional de la Política Pública de Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

**Parágrafo:** También se podrán establecer comisiones temporales de trabajo cuando así lo determine la mesa departamental para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - AICMA que se requieran para atender situaciones extraordinarias, que no estén asignadas a los subcomités operativos.

**ARTÍCULO 13. NATURALEZA DE LOS SUBCOMITÉS OPERATIVOS.** Los subcomités operativos tienen las siguientes responsabilidades:

1. Acompañamiento a las intervenciones realizadas por las Organizaciones de Desminado Humanitario en lo referente a su relacionamiento con la institucionalidad local y las comunidades con afectación por Minas Antipersonal en las que se adelantan dichas intervenciones.
2. El seguimiento a la focalización y priorización de intervenciones, a realizar por parte de las Organizaciones de Educación en el Riesgo de Minas (ERM) y su relacionamiento con las comunidades y la institucionalidad local, así como su articulación con la Mesa Departamental de Emergencias y la interacción de sus planes de trabajo.
3. Acompañamiento a las intervenciones realizadas por las Organizaciones de Asistencia Integral a Víctimas, desde su competencia misional o mandato institucional, teniendo en cuenta la transversalidad de las comunidades étnicas.
4. Apropriación a nivel Municipal y subregional de la Política Pública de Acción Integral Contra Minas Antipersonal.

**ARTÍCULO 14. CONFORMACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS OPERATIVOS:** los subcomités operativos se conformarán en la primera sesión de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA, y anualmente se ratificará dicha conformación, realizando los ajustes que requiera. En la primera conformación, la secretaria técnica presentará una propuesta de distribución, según la competencia y mandato de cada miembro o invitado permanente, pero los integrantes del comité podrán argumentar su interés en participar en otro o en más de un subcomité operativo, y esto será considerado y decidido por votación por el comité en pleno.

**Parágrafo 1:** Cada subcomité operativo tendrá un coordinador el cual se entenderá con la Secretaría Técnica para aspectos relacionados con la socialización de las convocatorias de las reuniones de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA, así como para lo atinente con el contenido de las agendas de estas reuniones.

**Parágrafo 2:** Los subcomités operativos pueden reunirse en cualquier momento cuando así lo acuerden o cuando las condiciones así lo requieran por medio de la



201

REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"  
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



convocatoria de su coordinador, y remitirán a la secretaria técnica del comité las evidencias de dichas reuniones.

#### TÍTULO IV. OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MESA AICMA

**ARTÍCULO 15. DEL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES.** En la operación administrativa de la Mesa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento de Putumayo, se faculta el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, con el objetivo de facilitar y agilizar la gestión y el trámite de las actuaciones propias de esta instancia.

Las dependencias y entidades que integran la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA, adoptarán las medidas que sean necesarias a fin de garantizar la disponibilidad de condiciones técnicas para generar, recibir y archivar documentos electrónicos. Por lo tanto, se presumirán auténticas las comunicaciones generadas, recibidas y/o archivadas en medios electrónicos, cuyo origen o destino sean direcciones electrónicas suministradas de manera previa ante la Secretaría Técnica.

El señalamiento del uso de herramientas informáticas simultáneamente autoriza la utilización de otros sistemas de transmisión, acceso y almacenamiento de archivos de datos, siempre que sea verificable la integridad del intercambio de la información.

**ARTÍCULO 16. DE LAS CONVOCATORIAS.** La convocatoria de las reuniones ordinarias de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA, deberá ser efectuada con una anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha programada. Para las reuniones extraordinarias se convocará por el medio más inmediato y eficaz posible. Las convocatorias ordinarias serán realizadas a través de medios electrónicos y bajo estas circunstancias será necesaria la evidencia tanto del envío como de su recepción.

**ARTÍCULO 17. DE LAS ACTAS.** Con el objetivo de prevenir deficiencias en la gestión operativa de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA y evitar los vicios de inexactitud, las actas acatarán los siguientes lineamientos:

- Se autoriza el empleo de mecanismos técnicos confiables de acuerdo con los adelantos tecnológicos, con el propósito de efectuar grabaciones magnetofónicas que faciliten la reproducción de voz y/o imagen de las reuniones. De las mencionadas grabaciones se conformará un archivo oficial bajo la responsabilidad y custodia de la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental, quien deberá garantizar su conservación por el término de un (4) años.



- El Acta deberá contener: Número Consecutivo, Fecha, Hora, Lugar, Objetivo, Orden del Día y/o Agenda, Relatoría del Desarrollo de la Reunión, Compromisos (acción, responsable y fecha límite de cumplimiento).
- Dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de una sesión, la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental remitirá a la dirección de correo electrónico inscrita en el Formato de Delegación, el acta de reunión.
- Los integrantes contarán con un plazo de cinco (3) días hábiles para aclarar, adicionar o corregir el acta de reunión, en caso de que los hubiere, indicando en forma precisa y unívoca sus observaciones. Trascurrido el plazo para realizar los ajustes al acta de reunión sin que los integrantes se hayan pronunciado, o una vez llevadas a cabo las correcciones y complementaciones, el acta se entenderá aprobada y se presumirán ciertos los textos en ella consignados.

**Parágrafo:** Los subcomités operativos realizarán el mismo formato y procedimiento de acta.

17 MAY 2022 **ARTÍCULO 18. DE LAS VOTACIONES.** En caso de necesitarse la toma de decisión de manera colectiva, las votaciones públicas se efectuarán alzando la mano y la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental enunciará el resultado para consignarlo en el acta de la reunión.

#### TÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 19. ARMONIZACIÓN CON CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ.** Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Putumayo articulará las acciones del Plan Departamental de Oferta AICMA con el Consejo Departamental de Paz con el fin de armonizar y coordinar acciones en beneficio de los territorios.

**Parágrafo.** La Secretaría técnica de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA comunicará y socializará al Consejo Departamental de Paz.

**ARTÍCULO 20. ÚLTIMA SESIÓN ANUAL.** La última sesión del año de la Mesa Departamental para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del Departamento de Putumayo se enfocará en definir los resultados de las actividades establecidas en la matriz de oferta AICMA de cada año, a partir de los cuales se formularán las acciones a desarrollar por las diferentes entidades de los componentes AICMA en el departamento para la siguiente vigencia (anual). Lo anterior, con el propósito de que el año siguiente la Entidad Territorial cuente con un plan de acción AICMA formulado.

**ARTÍCULO 21. COMUNICACIÓN.** El presente decreto departamental se deberá comunicar a cada uno de los miembros e invitados especiales con carácter

295



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO  
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"  
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



permanente de la Mesa para la Acción Integral contra Minas Antipersonal - AICMA del departamento del Putumayo.

**ARTÍCULO 22. VIGENCIA.** El presente decreto departamental rige a partir de la fecha de su publicación.

7 MAY 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**BUANERGES FLORENCIO RIVERA PEÑA**  
Governador departamento del Putumayo

|            |                                |                        |                           |                             |
|------------|--------------------------------|------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Elaboró:   | Milady Liñón                   | Secretario de Gobierno | Profesional de Apoyo      | <i>Handwritten initials</i> |
| Revisó:    | John Arteaga Legarda           | Secretario de Gobierno | Abogado de apoyo          | <i>Handwritten initials</i> |
| Aprobó:    | Carlos Gerardo González Ortega | Secretaria de Gobierno | Secretario de Despacho    | <i>Handwritten initials</i> |
| Revisó PJ: | Diana Mileno Ramos Semanate    | Oficina Jurídica       | Profesional Universitario | <i>Handwritten initials</i> |
| Revisó PJ: | Carlos Alberto Córdoba Arano   | Oficina Jurídica       | Jefe Oficina Jurídica     | <i>Handwritten initials</i> |
| Revisó     | Dario Fernando Montero         | Despacho Gobernador    | Cumplimiento Legal        | <i>Handwritten initials</i> |
| Revisó     | Karin Lorisso Moro Burbano     | Despacho Gobernador    | Asesor Despacho           | <i>Handwritten initials</i> |